

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada de Merinas”, tramo —recorrido por el término municipal—, en el término municipal de Alcollarín.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 16 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 20 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de La Raya” en Abertura.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada Cañada de La Raya, tramo: recorrido por el término municipal, en Abertura (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección general de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por Acuerdo de 17 de agosto de 2005, y se han seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de octubre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre de 2005. Presentándose las siguientes alegaciones:

— D. Roberto, D.ª María Isabel, D.ª María Dolores, D.ª Julia y D. Camilo Calzas Rodríguez:

En el deslinde practicado se ha ocupado un terreno propio de nuestra finca. La frontera de los términos de la que se habla en el Proyecto reclasificación y la que aparece en los planos del deslinde, no es la misma.

— D. Daniel Calzas Frías:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Sociedad Agraria de Transformación:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Juan Pedro Regodón Redondo:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Emilio Valares Borrallo:
Desacuerdo con la rectificación del deslinde por no coincidir con las coordenadas del Instituto Geográfico Nacional.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Para establecer el trazado y medida de la Cañada de La Raya, a través del término municipal Abertura, se ha realizado una investigación histórico administrativa, recopilando antecedentes documentales y administrativos generados por la existencia de la Cañada a lo largo del tiempo y documentos gráficos. Todo esto nos ha permitido identificar sobre el terreno, elementos singulares descritos tanto en documentos históricos como en el Proyecto de Clasificación.

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de La Raya, es la base fundamental para el trazado que se ha seguido, describiendo el recorrido de la Cañada de La Raya, desde que entra en el término de Abertura procedente de Escorial, quedando la línea de término entre Abertura y Campo Lugar en el lateral derecho (según el sentido en el que se describe), pero con toda su anchura en el término de Abertura.

El Mapa Topográfico Nacional 731-III (25-58) no tiene validez para establecer el trazado o anchura de la vía pecuaría, si lo es por el contrario, el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abertura.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Abertura,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada de La Raya”, tramo —recorrido por el término municipal—, en el término municipal de Abertura.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO de 21 de marzo de 2006 sobre subasta acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001.

Dña. Isabel Bueno Trenado Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Valencia de Alcántara

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan Santos Martín y D.ª María del Pilar Núñez Ramiro representado por el Procurador D./D.ª Lourdes Álvarez García, contra D. José Antonio Honrado Maroco y D.ª Julia Jiménez Montero, por el presente se anuncia, que habiéndose tasado los bienes inmuebles objeto de la presente subasta, se acuerda sacar a la venta a pública subasta los mismos, haciendo constar que todos están libres de cargas, por el precio de su valoración:

— FINCA N.º 15.822. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y dos, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 32 y

tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y diecinueve centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-32, ocupando una superficie de seis metros y noventa centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 5.703,15 euros.

— FINCA N.º 15.823. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y tres, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 33 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y noventa y ocho centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-33, ocupando una superficie de siete metros y cincuenta centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 6.082,19 euros.

— FINCA N.º 15.828. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y ocho, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 38 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y noventa y ocho centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-38,